



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que el auxiliar de la justicia solicita aplazamiento de la diligencia de secuestro por cuanto está en una cita médica en la ciudad de Tunja, por lo tanto Sírvasse Proveer. 10 de mayo de 2022.

VÍCTOR MARTÍNEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
 J01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 089

Proceso: Ejecutivo singular

Radicado: 2022-00025

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia

Ejecutado: Hoover Ney Ortiz Pedroza

Decisión: Accede la petición y señala nueva fecha diligencia de secuestro

Se **accede** la petición que antecede presentada por la auxiliar de la justicia, y en consecuencia, se señala el día **martes 06 de junio** **avante a la hora de las 9:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 072-50766, ubicado en la vereda Vijagual del municipio de Briceño- Boyacá, alinderado conforme aparece en la escritura pública N° 174 del 8 de octubre de 2007 de la Notaría Única de Pauna, de propiedad del aquí ejecutado Hoover Ney Ortiz Pedroza, de conformidad a lo prescrito por el artículo 595 del Estatuto General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, de conformidad a la regla 9 de la Ley 2213 de 2022.


GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ